

Firmado
Digitalmente por:
RICARDO DEL
POZO MORENO
Fecha: 08/06/2021
17:39:06



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PASCO

RESOLUCION N° 00756-2021-JEE-PASC/JNE

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002432

ACTA ELECTORAL N.° 06451991P

PASCO

OXAPAMPA

PUERTO BERMUDEZ



Firmado
Digitalmente por:
EVELYN NATALI
LOPEZ
GENIZARIO
Fecha: 08/06/2021
17:39:47

Yanacancha, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

Firmado
Digitalmente por:
SONIA
CONTRERAS
ATACHAGUA
Fecha: 08/06/2021
17:33:15

CONSIDERANDOS

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos.
- 2. Referencia normativa:** el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, el Reglamento), establece que en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.
- 3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE.**

Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares difieren en su contenido en la sección acta de sufragio, mientras que en las secciones acta de instalación y acta de escrutinio su contenido es idéntico.

Respecto a la sección **acta de sufragio** tenemos que:

- En el acta de la ODPE se ha consignado en cifras y en letras la cantidad **173** como el **total de ciudadanos que votaron**; además, en observaciones los miembros de mesa señalan que: "Por error del presidente de mesa el total de ciudadanos que votaron corresponde a ciento veintisiete 127".
- En el acta del JEE se consigna en números y letras la cantidad **127** como el **total de ciudadanos que votaron**.

Respecto a la sección **acta de escrutinio** tenemos que:

- En ambos ejemplares de acta la suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra **127**.

Firmado
Digitalmente por:
RICARDO DEL
POZO MORENO
Fecha: 08/06/2021
17:39:07



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PASCO

RESOLUCION N° 00756-2021-JEE-PASC/JNE



Firmado
Digitalmente por:
EVELYN NATALI
POPEZ
GENIZARIO
Fecha: 08/06/2021
17:39:49

4. Análisis y conclusión.

El artículo 16 del Reglamento regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas; estableciendo que: *“El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva **aclaramiento o integración** referida a la observación”.* (Énfasis agregado)

En el presente caso, se ha aplicado el cotejo entre actas para aclarar el error en la cifra consignada como **total de ciudadanos que votaron** en el acta de la ODPE; además de tener en cuenta la observación hecha por los miembros de mesa en la propia acta observada, donde se señala que la cifra que correspondía como total de ciudadanos que votaron es 127. A partir de ello, se determina que el **total de ciudadanos que votaron** es **127**, cifra que es igual al resultado de la suma de los votos emitidos a favor de cada organización política más los votos en blanco, votos nulos y los votos impugnados.

En ese sentido, en virtud de la presunción de la validez del voto previsto en el artículo 4 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde declarar válida el acta electoral y considerar la cifra **127** como el **total de ciudadanos que votaron**.

Por lo tanto, el Jurado Electoral Especial de Pasco, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. DECLARAR VÁLIDA el acta electoral N.º **06451991P**.

Artículo segundo. CONSIDERAR como el **total de ciudadanos que votaron** la cifra **127**, en el acta electoral N.º **06451991P**.

Artículo tercero. PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Pasco, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

RICARDO SAMUEL DEL POZO MORENO
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
RICARDO DEL
POZO MORENO
Fecha: 08/06/2021
17:39:09



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PASCO

RESOLUCION N° 00756-2021-JEE-PASC/JNE

SONIA CONTRERAS ATACHAGUA
Segundo Miembro



Firmado
Digitalmente por:
EVELYN NATALI
LOPEZ
CENIZARIO
Fecha: 08/06/2021
17:39:50

CUPERTINO MENDOZA VALLADARES
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por: **EVELYN NATALI LOPEZ CENIZARIO**
Secretaria Jurisdiccional
SONIA
CONTRERAS
ATACHAGUA
Fecha: 08/06/2021
17:33:18

Firmado
Digitalmente por:
CUPERTINO
MENDOZA
VALLADARES
Fecha: 08/06/2021
17:22:32